



ACUERDO No. CSJBOA21-35
1 de marzo de 2021

“Por medio del cual se termina una medida transitoria y se ordena el traslado de un cargo de escribiente de juzgado de circuito en el circuito judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que en reunión del Comité General del Centro de Servicios para los Juzgados Penales que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena celebrada el 2 de diciembre de 2020, el doctor Guillermo Martínez Ceballos, Juez Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, manifestó su preocupación, debido al aumento en la demanda de justicia y a la dificultad del avance en la gestión judicial durante el año 2020, como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

Que, en esa misma reunión, el funcionario judicial solicitó a este Consejo la gestión en la adopción de medidas de “*descongestión*” que permitan aliviar la carga de procesos que tienen los despachos de la especialidad penal en el circuito de Cartagena, pues adujo de manera especial, que el despacho que regenta habría tenido menor cantidad de salidas durante el año pasado, en comparación con años anteriores; pero, que el número de ingresos y, en consecuencia, su inventario final, es elevado.

Que, de comunicación telefónica con los servidores judiciales del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, se advierte que el inventario final de esa agencia judicial a tercer trimestre de 2020 es de 945 procesos.

Que, según el artículo 7 del Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007, por medio del cual se creó el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena, se le asignaron a ese centro, las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003, entre las cuales está la de “*Dar apoyo, en los términos del presente Acuerdo y en los asuntos de índole administrativo jurisdiccional, a los despachos judiciales de su sede*”.

Que, a través de distintas conversaciones telefónicas con las doctoras Yuris Ponce Fernández y Elizabeth Araujo Arnedo, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Penales de Cartagena, anterior y actual, respectivamente, se analizó el impacto que generaría el traslado de un empleado de ese Centro de Servicios al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, de lo cual se advirtió que esa agencia judicial requiere del apoyo de un empleado adicional a los de su planta de personal, para realizar las actuaciones pendientes a su cargo, evacuando la mayor cantidad de asuntos y por ende, disminuir su inventario final.

Que, asimismo, considera esta seccional, el apoyo de un servidor judicial adicional en ese despacho impactaría positivamente en la solución de la problemática de la alta carga en

los despachos de la especialidad penal y mejoraría continuamente la prestación del servicio de justicia, en razón de la disminución en los tiempos de respuesta al usuario.

Que, ante las anteriores circunstancias descritas y, como quiera que en ocasiones en las que se ha requerido, esta Seccional ha adoptado medidas de traslado transitorio de cargos entre los despachos judiciales de Cartagena, en la ocasión particular esta Corporación estima necesario adoptar una medida de reordenamiento transitorio que le permita al funcionario judicial superar la situación referida, para con ello mejorar los tiempos de respuesta y la eficiencia en la administración de justicia.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura en consideración a las circunstancias descritas y en ejercicio de sus facultades delegadas previstas en el artículo 7º. del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 dispuso mediante el Acuerdo No. CSJBOA21-16 de febrero 9 de 2021 el traslado transitorio del cargo de Asistente Administrativo Grado 5 del Centro de Servicios Penales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, desempeñado por una empleada que pese a no ser abogada prestó sus servicios con altos niveles de eficiencia por sus conocimientos en el área informática en el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas bajo la misma modalidad de traslado transitorio.

Que el funcionario judicial titular del Juzgado Cuarto Penal del Circuito, en su calidad de director del despacho, manifestó en conversación telefónica con esta Corporación, que dada su carga laboral requiere del traslado de un cargo desempeñado por quien tenga conocimientos jurídico y no en sistemas, que le permita proyectar decisiones judiciales y así disminuir el inventario final, razón por la que solicitó se estudiara el eventual traslado de otro cargo que recayera en quien tuviera la formación jurídica.

Que luego de conversaciones con la coordinadora del Centro de Servicios se analizó la viabilidad de trasladar al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena el cargo de un escribiente de Juzgado de Circuito, el cual actualmente está ocupado por el doctor Tomás Crespo Chávez, quien cuenta con la formación jurídica requerida por el director del despacho destinatario de la medida transitoria para conjurar el alto inventario de procesos, razón que implica regresar el cargo de asistente administrativo grado 5 del Juzgado Cuarto Penal del Circuito al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena.

Que, en ese orden, se tiene que esta Seccional en uso de las citadas facultades delegadas, dispondrá el traslado transitorio del cargo de escribiente de Juzgado de Circuito del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de la misma ciudad, a partir del primero (1º.) de marzo y hasta el 30 de junio de 2021, con el propósito de que se avance en la solución de la problemática relatada, necesidad del servicio, que se traduce en mejorar los términos de respuesta y eficiencia del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, razón por la que resulta necesario que esa agencia judicial remita con destino a esta Corporación, al término de la medida que se adopta en esta decisión, un informe en el que se indique el impacto de la misma. Esto, sin perjuicio del informe trimestral que a su vez deberá rendir, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

El traslado será del cargo adscrito a la planta de cargos del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena y, en consecuencia, de la persona que actualmente lo ocupa.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TERMINACIÓN DE MEDIDA. Terminar la medida de traslado transitorio adoptada mediante Acuerdo No. CSJBOA21-16 de febrero 9 de 2021, en el sentido de que el asistente administrativo grado 5 regrese del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena.

ARTÍCULO 2º: TRASLADO: Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de escribiente de juzgado del circuito del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES. El Juez Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar quien ocupe el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De esto se remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en la semana siguiente al traslado.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir trimestralmente informe de la gestión realizada con el cargo trasladado, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

ARTICULO 4º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que deberán ser comunicadas inmediatamente al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 5º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.PRCR/MFRT